

Título: Política sobre la No Tolerancia al Hostigamiento Sexual en el Empleo	REFERENCIA
Centro de Diabetes para Puerto Rico Administración y Recursos Humanos	Página 1 de 1
Aprobado por: Jorge De Jesús Rozas, MHSA	Efectivo: 23 de agosto de 2010 Revisado:

NORMA:

El Centro de Diabetes para Puerto Rico está comprometido con la política pública del Gobierno de Puerto Rico de garantizar un ambiente de trabajo libre de Hostigamiento Sexual. Reconocemos que la práctica de Hostigamiento Sexual en el empleo, en cualquiera de sus modalidades es perjudicial y viola el principio constitucional de salvaguardar la dignidad del ser humano y constituye un claro discrimen contra la mujer y el hombre. Obstaculiza la labor de las personas, privándolas del goce y disfrute de una vida plena a la cual tiene derecho todo ser humano en igualdad de condiciones ante la Ley y una de las formas en que se manifiesta el discrimen por sexo.

PROPÓSITO:

Garantizar un ambiente de trabajo libre de Hostigamiento Sexual.

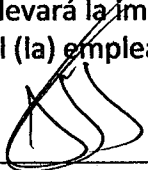
PERSONA (S) RESPONSABLE (S):

Junta de Directores, Líderes de la Institución, Empleados (as) Personal Contratado y de Apoyo y Visitantes.

PROCEDIMIENTO (S):

1. El Centro de Diabetes para Puerto Rico provee un procedimiento interno para ventilar querellas sobre Hostigamiento Sexual en el Empleo.
2. En el Área de Recursos Humanos y Relaciones Laborales es responsable de orientar, discutir y entregar copia del Procedimiento Interno para Ventilar Querellas de Hostigamiento Sexual a todos (as) los (as) empleados (as) durante la Orientación de Empleados (as) Nuevos (as).
3. Todo(a) empleado(a) que identifique una situación de Hostigamiento Sexual tiene la obligación de reportarlo inmediatamente según se establece en el Procedimiento para ventilar querellas.
4. La violación de esta norma conllevará la imposición de medidas disciplinarias que pueden incluir la destitución del (la) empleado (a).

Aprobado por:



Lcdo. Jorge De Jesús Rozas, MHSA

Director Ejecutivo